



Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Radicación 2017022824-000-000  
Fecha: 23/02/2017 11:08 AM Sec. Dia: 32861

Trámite: 118-CONSULTAS ESPECÍFICAS Anexos: No Entrada  
Tipo Doc: 60-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 3  
Aplica A: 9999-999999 TODAS LAS ENTIDADES Encadenado: NO  
Remitente: 800226081-2 ASOCIACION COLOMB Solicitud: \*  
Destinatario: 400000 DELEGATURA ADJUNTA Teléfono: 594 02 00  
Carro: Carro 13 Ent: 9 Caja: 1 Pos: 6287 07/04/2017

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2017

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Att.: **Dra. Sandra Patricia Perea Díaz**

Superintendente Delegada para Emisores y Otros Agentes  
Ciudad

Ref.: **Sin radicación anterior.**

Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "Asomutuos"

116 – Solicitud de Información.

Sin anexo

Estimada Doctora Sandra: cordial y respetuoso saludo de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "ASOMUTUOS". Nos permitimos dirigirnos a usted a efectos de solicitar su gentil colaboración en relación con los siguientes cuestionamientos gremiales:

1. Tenemos divergencias interpretativas en lo pertinente a los plazos para la transmisión de los Estados Financieros de Cierre o de Fin de Ejercicio al 31 de diciembre de 2016, bajo NIIF's y para entidades del grupo 2 al cual pertenecen los FMI sujetos a supervisión por parte de esa Superintendencia, por ello pedimos de la manera más respetuosa posible, aclararnos si dicha transmisión deberá efectuarse al amparo de lo preceptuado en el numeral 3 de la instrucción Quinta de la Circular Externa 038 de 2015 expedida por la SFC, esto es, a más tardar "dentro de los **noventa (90)** días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio.....", lo cual significaría el 31 de marzo de 2017?.

En caso que dicha interpretación no sea la adecuada y ante la ausencia o desconocimiento de norma especial diferente, pedimos por favor aclararnos la norma pertinente aplicar y el plazo respectivo.



**ASOMUTUOS**

Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión

- 2. Como es de su conocimiento, en los últimos 6 meses sostuvimos varias reuniones con la Directora saliente, Doctora Paola García A. y hemos reiterado en escritos (V.Gr.: Radicado No 2016142281 del 22 de diciembre de 2016-sin respuesta a la fecha-) que con base en el principio "Costo Vs. Beneficio", la naturaleza jurídico-legal, las características propias de los FMI (los cuales no pueden ser objeto de adquisición y/o inversión), entre otras razones esgrimidas gremialmente, se revise lo pertinente a la adquisición obligatoria de la Taxonomía XBRL para los FMI.

Teniendo en cuenta su comunicación fechada 28 de diciembre de 2016 bajo radicado No 2016110100 en la cual se nos indica: ".....No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo informado en la primera respuesta, esta Superintendencia estudia la viabilidad de realizar modificaciones a la Circular Externa 17 de 2016, teniendo como base algunos criterios entre los cuales se encuentran los informados en el litera (SIC) i) de la presente solicitud, una vez tengamos alguna respuesta, se la estaremos informando."

Luego de hacerle seguimiento, hace varias semanas nos informaron que esta solicitud se encontraba en el área "normativa", no obstante, siguen pasando las semanas, sin recibir respuesta o definición alguna a este respecto.

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de los Fondos Mutuos de Inversión aún no han efectuado el gasto de adquisición de la taxonomía XBRL, a la espera de conocer la modificación normativa citada, solicitamos de la manera más cordial y respetuosa, apoyamos con dicha definición de manera pronta puesto que absolviendo ésta incertidumbre los FMI podrán cumplir a cabalidad con la transmisión de los Estados Financieros de Cierre o Fin de Ejercicio correspondiente al cierre de año 2016, o en su defecto, si esta concreción demora un poco más de tiempo, conceder una prórroga a la industria de FMI para dicha transmisión o en última ratio, de ello no ser posible, autorizar efectuarla en la oportunidad señalada en la respuesta al numeral primero (1°) anterior, en formato PDF o Excel.-



**ASOMUTUOS**

Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión

3. Ante la proximidad de las Asambleas Generales de Afiliados de los FMI en las cuales deberán aprobar la distribución de los rendimientos correspondientes al año 2016, solicitamos igual y amablemente se nos brinde pronto trámite de respuesta al comunicado gremial fechado el pasado 3 de febrero del cursante bajo radicado No. 2017013776, pertinente a la relación descriptiva de los problemas masivos de un importante número de FMI para transmitir el Formato 526, para algunos incluso durante todos los doce (12) meses del año 2016 (situaciones debidamente notificadas a esa Superintendencia), sin haber recibido respuesta alguna a este respecto, ni dirigida a los FMI individualmente considerados, ni tampoco al escrito gremial citado.

En dicha solicitud gremial, a efectos de coadyuvar una rápida respuesta o solución real, expusimos las causas identificadas por las cuales los FMI no lograron, ni a la fecha han podido exitosa o válidamente adelantar dicha transmisión. Sin respuesta ni solución práctica alguna a la fecha.

Agradecemos anticipadamente su disposición y ánimo de colaboración con la industria de Fondos Mutuos de Inversión colombianos.

Cordialmente,

**Luz Elena Yepes Lobo**  
Directora Ejecutiva  
Asomutuos

CC. **Dra. Paola Garcia Aristizábal** – Directora de Portafolios de Inversión  
**Dra. Ingrid Juliana Lagos Camargo** - Directora de Investigación y Desarrollo